

CIRCULAR O.I.C./01/2021

AÑO JUDICIAL 2020-2021
ORGANO INTERNO DE CONTROL

MAGISTRATURAS, JUDICATURAS, PROYECTISTAS, SECRETARÍAS, PERSONAL ADSCRITO AL SISTEMA PENAL ACUSATORIO, AL CENTRO ESTATAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA, A LAS OFICINAS DE SERVICIOS COMUNES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PERSONAL SINDICALIZADO. PRESENTES.-

Como es de su conocimiento, conforme a lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, durante el mes de mayo todas y todos los servidores públicos estamos obligados a rendir la declaración patrimonial y de intereses:

"Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, "

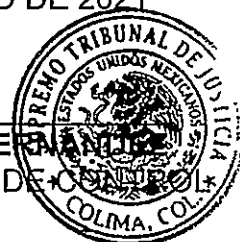
En observancia a la obligación que prescriben los artículos citados, y tomando en consideración las circunstancias que enfrentamos como consecuencia de la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), es pertinente, y se estima como causa justificada, la no presentación de la declaración patrimonial y de intereses, durante el mes de mayo de 2021, para todas las personas servidoras públicas del Poder Judicial, determinándose asimismo, ampliar el plazo para su presentación, hasta el mes de septiembre de la presente anualidad.

La referida declaración patrimonial y de intereses deberá efectuarse mediante la plataforma digital que en fecha próxima estará disponible en la página de internet <http://stjcolima.gob.mx/#/>, la que con oportunidad se les dará a conocer a todos los servidores públicos del Poder Judicial con la finalidad de que puedan cumplir dentro del plazo que se proroga.

Es oportuno comunicar, que conforme a lo dispuesto en el párrafo cuarto, del artículo 33 de mencionada Ley General de Responsabilidades Administrativas, se iniciará la investigación por presunta responsabilidad en la comisión de faltas administrativas, respecto de las personas servidoras públicas que no rindan su declaración patrimonial y de intereses, sin causa justificada.

ATENTAMENTE
COLIMA, COLIMA, A 21 DE MAYO DE 2021

LIC. JUAN PABLO CARRAZCO FERRER
DIRECTOR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL



ORGANO INTERNO DE CONTROL